



Ref.: 14-0167-00003.7/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL AFECTADO POR LA EXPLOTACIÓN RECURSOS DE LA SECCIÓN A) ARCILLA DENOMINADA “GÓMEZ”, Nº A-121, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALBILLA (MADRID), CUYOS TITULARES SON D^a M^a MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ CON NIF *1792**, D^a MARIA ANGELES GÓMEZ RODRÍGUEZ CON NIF ***8823**, D. RICARDO GÓMEZ RODRÍGUEZ CON NIF ***4429**, D. ANTONIO GÓMEZ RODRÍGUEZ CON NIF ***6721** Y D^a MERCEDES RODRÍGUEZ DURAN CON NIF ***7304**.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de noviembre de 2016 (ref.: 45/585171.9/16) los titulares presentan en la Dirección General Industria, Energía y Minas solicitud de modificación del plan de restauración. Con fecha 25 de enero de 2017 (ref.: 05/090922.9/17) se da traslado de la misma a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- Con fechas 9 de diciembre de 2016 (ref.: 45/757645.9/16), y 6 de noviembre de 2019 (ref: 55/238638.9/19), se presenta documentación complementaria por parte de los titulares.

TERCERO.- Con fecha 17 enero de 2020 (ref.: 10/008043.9/20) la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Sostenibilidad traslada informe Ambiental de fecha de firma de 13 de enero de 2020, con referencia SEA 40/17 relativo al contenido técnico del Plan de Restauración del Espacio Natural (PREN) examinado.

CUARTO.- Con fechas 22 de octubre de 2020 (ref:55/779893.9/20), 22/10/2020 (ref:55/779883.9/20), 23/03/2021 y (ref.: 05/706708.9/21), y 22 de octubre de 2021 (ref:10/527788.9/21), se presenta documentación complementaria por parte de los titulares.

QUINTO.- Con fecha 17 de febrero de 2022 y (ref:10/076133.9/22) se recibe en esta Dirección General escrito de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética sobre el PREN, trasladando informe del Área de Evaluación Ambiental de fecha 15 de febrero de 2022 (ref.: 10/071095.9/22).

SEXTO.- Con fechas y referencias siguientes: 2 de marzo de 2022 (ref:05/676089.9/22), 29 de abril de 2022 (ref:45/430597.9/22), 10 de mayo de 2022 (ref:45/560097.9/22), 4 de agosto de 2022 (ref:55/818699.9/22), y 8 de agosto de 2022 (ref:55/850753.9/22), se presenta documentación complementaria por parte de los titulares.

SÉPTIMO.- Con fecha de 22 de noviembre de 2022, y (ref.: 10/927254.9/22) se recibe en esta Dirección General escrito del Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética con informe de fecha 7 de noviembre del 2022 (ref.: 10/856368.9/22) de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales sobre la modificación del PREN.

OCTAVO.- Con fechas y referencias siguientes: 24 de enero de 2023 (ref:05/268225.9/23), 24 de enero de 2023 referencia (ref:05/268206.9/23), 26 de enero de 2023 (ref:05/298897.9/23), 2 de febrero de 2023 (ref:05/412604.9/23), y 7 de febrero de 2023 (ref:05/475592.9/23) los titulares del derecho minero aportan documentación complementaria. Entre dicha documentación se presenta la misma adaptada en materia de protección de datos para la realización de la información pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto 1860/1994, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad de Madrid, y en el artículo 4.9 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 21 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo



de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y sus disposiciones complementarias.

SEGUNDO.- El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende “[...] por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera”.

TERCERO. En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que “una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva”.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que “la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”.

CUARTO.- La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que “[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”.

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose observado todas las formalidades legales, esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR a los titulares D^a M^a Mercedes Gómez Rodríguez con NIF ***1792**, D^a Maria Angeles Gómez Rodríguez con NIF ***8823**, D. Ricardo Gómez Rodríguez con NIF ***4429**, D. Antonio Gómez Rodríguez con NIF ***6721** y D^a Mercedes Rodríguez Duran con NIF ***7304**, la “Modificación del Plan de restauración del espacio natural afectado por la explotación de recursos de la sección A) arcilla, denominada “GÓMEZ”, N^o A-121”, firmado por el Ingeniero Técnico de Minas, Colegiado n^o 1575 Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Madrid, con fecha 30 de octubre de 2016, el cual estará sometido a las siguientes condiciones:

- Las contenidas en el informe ambiental favorable emitido por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de fecha 13 de enero de 2020, (ref.: 10/008043.9/20), con referencia SEA 40/17. Así como las consideraciones realizadas en el informe del Área de Evaluación Ambiental de fecha 15 de febrero de 2022 (ref.: 10/071095.9/22), y en el informe de fecha 7 de noviembre de 2022 (ref.: 10/856368.9/22) de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales sobre la modificación del PREN.
- Esta autorización del plan de restauración se regirá por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
- Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.





**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Promoción
Económica e Industrial
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

- Una vez concluidas las operaciones mineras, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, incluidos los caminos y terrenos ocupados por acopios, instalaciones auxiliares, parques de maquinaria, zonas pavimentadas, etc.
- La finalización del periodo de garantía una vez terminada la rehabilitación, para el total de los trabajos, será de dos años.
- De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán constituir una garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales de la citada explotación minera, cuyo importe será establecido tras el periodo de información pública de esta Propuesta de Resolución, y acreditar su constitución mediante la presentación del resguardo de depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo indicado en el apartado TERCERO de los FUNDAMENTOS DE DERECHO, se somete esta PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a información pública, durante un periodo de 30 días, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones oportunas.

Las alegaciones se presentarán de acuerdo a lo indicado en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA E INDUSTRIAL

Firmado digitalmente



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258067665375005395185